



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073 -2020-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 22 de julio de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; quien suscribe:



### VISTO:

Que, mediante INFORME N° 238-2020-GIDUR/MDNC, de fecha 17 de Julio del año 2020 suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, mediante el cual recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo, la Sustitución de profesional clave en el cargo de Jefe de Supervisión, la Ing. **GUNTER SANCHEZ MACEDO**, en la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"** – SNIP 322711.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme lo prevé en la segunda disposición complementaria del **Decreto legislativo N° 1486**, Reactivación de obras públicas contratadas conforme al Régimen General de contrataciones del Estado, paralizadas por la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19 aprobada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dice; "Propuesta de reemplazo de personal clave, **cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar**. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual".

Que, el órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) con fecha 19 de mayo del año en curso, emite la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486".

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

Que, mediante la **Resolución N° 061-2020- OSCE/PRE** de fecha 19 de Mayo del 2020, se formaliza la Aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de **Decreto legislativo N° 1486**".

Que, con fecha 15 de Marzo del año en curso, mediante el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se decreta el "**ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**" y se dispone el Aislamiento Social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de los ciudadanos a nivel nacional, a consecuencia del brote y propagación del **COVID-19**, asimismo, a través del Decreto Supremo precitado se dispuso la restricción del ejercicio de los Derechos Constitucionales relativos a la Libertad y la Seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad en el tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, razón por la cual se **PARALIZAN** actividades en general en todo el territorio nacional.

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MDNC-CS, Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Publica N° 002-2018-MDNC/CS para la ejecución de la Obra denominada "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA – DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA –SAN MARTIN**", al Consorcio Nueva Cajamarca, integrado por las Empresas ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A - SUCURSAL PERU, con RUC N° 20536715518; CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C con RUC N° 20450278051; y NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L con RUC N° 40450052090.

Que, Con fecha 26 de setiembre del 2019, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca suscribe **Contrato de Ejecución de Obra N° 238-2019-MDNC**, con el CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín" – SNIP. 322711, por un monto de **S/. 174,462,589.15** (Ciento Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 15/100 Soles).

Que, con fecha 24 de Setiembre del 2019, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca suscribe **Contrato de Supervisión de Obra N° 237-2019-MDNC**, con el Consorcio San Martin, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra por un monto de **S/. 6, 016,910.49** (Seis Millones Dieciséis Mil Novecientos Diez con 49/100 Soles).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 162º establece.- Obligaciones del Contratista de ejecutar el Contrato con el personal ofertado, que a sus letras dice: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentren laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir la experiencia y calificaciones profesionales igual o superiores a las del profesional reemplazado.

Que, mediante **Carta N° 298-2020-GIDUR/MDNC**, de fecha 13/07/20 el Coordinador General del Proyecto Agua y Alcantarillado – SNIP 322711 teniendo como referencia la Carta N° **132-2020-CSM-SUP/OCHA**, emitida por el Consorcio San Martin mediante el cual solicitan a la Entidad Edil la autorización para la sustitución del Jefe de Supervisión de Obra en la Ejecución de la Obra " Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Distrito de



Nueva Cajamarca - Rioja – San Martín - SNIP 322711, asimismo mediante Carta N° 100-2020/ASY-CG/MDNC de fecha 17 de Julio del 2020, el Coordinador General del Proyecto se pronuncia con respecto a la sustitución del precitado profesional clave.

Que, mediante el **Informe N° 238-2020-GIDUR/MDNC** de fecha 17/07/20 el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de conocimiento a la Gerencia Municipal de la Entidad Edil que la Supervisión del Consorcio San Martín mediante Carta N° 132-2020-CSM-SUP/OCHA solicita la autorización para sustituir al Jefe de Supervisión de Obra a efectos de que se emita el Acto Resolutivo respecto al Ing. Gunter Chávez Macedo, por cuanto cumpliría con los requisitos de evaluación y calificación exigidas en las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MDNC/CS, Primera Convocatoria Derivada del Concurso Público N° 001-2018-MDNC/CS y al amparo del Artículo 162° del RLCE.

Que, mediante **Carta N° 132-2020-CSM-SUP/OCHA**, de fecha 13 de Julio del 2020, expedida por el Representante Común del Consorcio San Martín que solicita Autorización para Sustitución de Especialista en Instalaciones Electromecánicas y Equipamientos Eléctricos, proponiendo al Ing. Gunter Chávez Macedo el mismo que se desprende de la Carta en mención cumple con los requisitos solicitado en las Bases integradas del Proceso de Selección, a fin de poder cumplir con la Ejecución del Contrato de Supervisión N° 237-2019-MDNC.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 162° establece.- Obligaciones del Contratista de ejecutar el Contrato con el personal ofertado, que a sus letras dice: *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentren laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir la experiencia y calificaciones profesionales igual o superiores a las del profesional reemplazado"*

Que, del precitado Informe se desprende que se identificó al imposibilidad del Ing. **Carlos Enrique Aza Zevallos** para continuar prestando servicios como Jefe de Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca - Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja – San Martín" - SNIP 32271. Por razones de aislamiento social obligatorio, debido a que dicho profesional cuenta con sesenta y nueve ( 69) años de edad por lo que se encuentra en el grupo de riesgo para **COVID-19**, puesto que el artículo 8° del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM establece que como rango de edad a las personas de sesenta y cinco años de edad (65).

Asimismo, se indica que la propuesta por parte de la **SUPERVISIÓN CONSORCIO SAN MARTIN** se realizó la evaluación de la experiencia del Profesional Propuesto el mismo que contaría con una experiencia acumulada de **94.13 meses**, siendo que en la Bases de Adjudicación Simplificada N° **09-2018-MDNC/CS** Primera Convocatoria se exige una Experiencia de **72 meses**, por lo que dicho profesional cumple con la calificación necesaria, por lo que en mérito al Informe remitido se recomienda emitir el Acto Resolutivo.

Que, la Directiva N° **005-2020-OSCE/CD**, establece sobre la Ejecución de Contratos, en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del **COVID-19**, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del Coronavirus (COVID-19), con relación a la ejecución de Contratos; estableciéndose lo siguiente:



- La Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional dispuesta mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, precisado con **Decreto Supremo N° 046-2020-PCM**, constituye una situación de fuerza mayor que puede afectar los vínculos contractuales celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, tanto del lado del contratista como del lado de la Entidad contratante.

Que, el Artículo 116 el Reglamento establece que; "El contrato está conformado por el Documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Estando a lo dispuesto por la **Ley N° 30225** y su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificado por **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, en su Artículo 36°, numeral 36.6 "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes".

Estando a lo dispuesto y a lo establecido por la Ley de Municipalidades N° 27972 y en uso a las facultades conferidas mediante resolución de alcaldía N° 30-2020- A/MDNC, de fecha 04 de febrero del 2020, conforme a ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la **Sustitución del profesional en su calidad de Jefe de Supervisión de Obra** siendo a la fecha el **Ing. Carlos Enrique Aza Zevallos** y sustituirlo por el **Ing. Gunter Chávez Macedo** con Registro C.I.P 59625, en la obra denominada "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN**" – SNIP 322711.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN en la cual se designa al anterior Jefe de Supervisión, al **Ing. Carlos Enrique Aza Zevallos**, y todo acto resolutorio que contravenga la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Coordinación General del Proyecto Agua y Alcantarillado – SNIP 322711, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes. Así como a los órganos competentes y designados, su difusión y publicación en la Web de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

